

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO
URBANO Y CATASTRO N° 197-2023-SGPUC-MDP-T

Pocollay, **28 DIC 2023**

VISTOS:

El Documento con Registro CUD-21498-2023, de fecha 8 de Junio del 2023, presentado por la **Sr. MARCIAL TORRES LAURA Y OTROS**, solicitando la Independización de Terreno rustico del predio rustico denominado SANTA EMILIA, del predio rural inscrito en la Partida registral N° 05118740 ubicado en el Distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la Independización de predios rústicos, asimismo mediante Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y que de acuerdo con los artículos 29 y 30 se encuentran regulados los Requisitos y el procedimiento para obtener la Autorización de la Independización del Terreno Rústico.

Que, con fecha 8 de Junio del 2023 los administrados presenta el Formulario Único de Habilitaciones Urbanas Anexo I, Anexo E, Anexo A, con la finalidad de solicitar la Independización del Terreno Rústico inscrito en la Partida N° 051 18740 de la SUNARP, signado como predio rustico ubicado en el Sector denominado Santa Emilia, Distrito de Pocollay, Provincia y Departamento de Tacna, adjuntando para su aprobación la Documentación requerida por el TUPA vigente.

Que, mediante informe N° 052-2023-ATCAT-SGPUC-GDUI-MDP, emitido el 31 de Julio del 2023 por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro donde se informa que el expediente técnico de Habilitación urbana, ha sido revisado y que la documentación presentada cumple con los requisitos y procedimientos exigidos en el TUPA, D.S. 006-2017-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley 29090 y D.S 029-2018-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Que, mediante documento con registro CUD N° 46164-2023, recepcionado el 23 de Noviembre del 2023 por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro donde se solicita revisión del Acto administrativo de la Independización de predio rustico aprobado con RESOLUCION N°100-2023-SGPUC-MDP-T, y atendido con Informe N°1000-2023-SGPUC-GDUI-MDP-T.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2023-GM-MDP/T, de fecha 07 de Julio del 2023, se designa a la Arq. MIRTHA LILIANA SALAZAR BAZÁN como Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Pocollay, con las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, cumplir con las obligaciones de Ley.

Que, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)- Municipalidad Distrital de Pocollay 2022, aprobado mediante ordenanza Municipal N° 006-2022, la autoridad competente para evaluar el acto administrativo es el área de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.





RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO
URBANO Y CATASTRO N° 197-2023-SGPUC-MDP-T

Que, conforme a las atribuciones determinadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 29090, además del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y la Ley N°27444 - Ley de procedimientos administrativos y demás normas vigentes;

Que conforme a la Ley 274444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 212 en la que establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (212.1)”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar la Independización del Predio Rústico aprobado con Resolución N° 100-2023-SGPUC-MDP-T: Terreno A con Partida N° 11167520, Terreno B con Partida N° 11167521, Terreno C con Partida N° 11167522 y Terreno D con Partida N° 05118740, predios ubicados en el Predio Rural Denominado Santa Emilia, distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, a favor de Marcial Torres Laura y otros, deberán ser descritos de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN PREDIO:

Descripción del predio: TERRENO A (Inscrito en la P.E. N° 11167520)

Linderos y Colindantes:

- Por el Norte : Colinda con terreno U.C. 01232, en línea quebrada de tres tramos de 2.42 ml., 31.28 ml. y 23.38 ml.

(...)

Descripción del predio: TERRENO B (Inscrito en la P.E. N° 11167521)

Linderos y Colindantes:

- Por el Norte : Colinda con terreno U.C. 01232, en línea quebrada de dos tramos de 0.39 ml. y 29.58 ml.

(...)

Descripción del predio: TERRENO C (Inscrito en la P.E. N° 11167522)

Linderos y Colindantes:

- Por el Norte : Colinda con terreno U.C. 01232, en línea recta de 17.57 ml.

(...)

Descripción del predio: TERRENO D (Inscrito en la P.E. N° 05118740)

Linderos y Colindantes:

- Por el Norte : Colinda con terreno U.C. 01232, en línea quebrada de 15 tramos de 17.85 ml., 25.73 ml., 31.37 ml., 18.56 ml., 23.47 ml., 25.94 ml., 21.55 ml., 27.39 ml., 20.33 ml., 22.18 ml., 34.80 ml., 23.21 ml., 28.34 ml., 37.20 ml y 18.73 ml.

(...)





RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO
URBANO Y CATASTRO N° 197-2023-SGPUC-MDP-T

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR Y ACLARAR la Independización de Predio Rústico.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución al administrado y a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, al Equipo Funcional de Tecnologías de las Información y Comunicaciones para la publicación en el portal web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ARQ. MIRTHA LILIANA SALAZAR BAZÁN
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro